

Sesion 22.^a ordinaria en 9 de julio de 1913

I.—Acta aprobada

SESION 21 ORDINARIA EN 8 DE JULIO DE 1913

Asistieron los señores Lazcano, Barros, Bascañan, Búrgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Guarello, Ochagavía, Rio del, Rivera, Salinas, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martínez i Yáñez.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos del señor Ministro de justicia e Instrucción Pública.

Con uno comunica que el Gobierno ha resuelto retirar el mensaje enviado a esta Honorable Cámara por el cual se sometia a la deliberacion del Congreso Nacional un proyecto de lei tendiente a considerar a los inspectores de prisiones como jefes de oficina, i pide, en consecuencia, la devolucion del referido mensaje.

Se acordó la devolucion solicitada.

Con el otro remite un estado del movimiento que ha tenido la Corte de Apelaciones de Talca, con relacion a las causas provenientes de la provincia de Ñuble i otro estado referente a las causas civiles i criminales falladas por la Corte de Concepcion.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno de la Cámara de Diputados en que acusa recibo del que le dirijió el Honorable Senado con fecha 19 de junio último, comunicándole la designacion de miembros de la Comision Mista de Presupuestos i en que comunica, a su vez, que ha tenido a bien designar para que concurren, por su parte, a formar dicha Comision, a los señores Diputados

don Ruperto Alamos, don Enrique Barboza, don Agustin Boza Lillo, don Malaquías Concha, don Gonzalo Echenique, don Luis Izquierdo, don Pablo Ramírez, don Víctor Robles, don Luis Martiniano Rodríguez, don Rafael Urrejola i don Héctor Zañartu.

Se mandó acusar recibo i archivar.

Mociones

Una de los señores Senadores don Juan Luis Sanfuentes i don Eduardo Charme en que formulan un proyecto de lei que tiene por objeto conceder, por gracia, a doña Elvira Nieto, viuda del doctor don Alcibíades Vicencio, i a su hijo don Alvaro Vicencio Nieto, una pension mensual de doscientos pesos, de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública.

Informes

Dos de la Comision de Guerra i Marina, recaidos:

Uno, en la solicitud de doña Eudisia Rivera viuda de Arismendi, sobre pension de gracia, presentada el 14 de noviembre de 1910.

El otro, en la de doña Marina Clifton viuda de Silva, sobre pension de gracia, presentada el 26 de diciembre de 1912.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

En ausencia de los señores Presidente i vice-Presidente i con arreglo a lo que prescribe el artículo 14 del Reglamento Interior de Sala, pasa a presidir la sesion el señor Lazcano.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Guarello, i haciéndose eco de algunas reclamaciones elevadas al Gobierno

por las clases obreras de Tarapacá, espresa que en la rejion salitrera, especialmente en los puntos donde hai centros de oficinas, el Gobierno desde tiempo atras ha dado en arrendamiento lotes de terrenos para que los obreros puedan levantar sus habitaciones i que el cánon por metro cuadrado, que era en un principio de diez centavos, se ha alzado últimamente por disposicion administrativa a cuarenta centavos, precio que es exorbitante dado el valor que tiene el terreno en aquella rejion.

Hace estas observaciones con el objeto de que el señor Ministro del Interior estudie la materia i modifique esas disposiciones, adoptando ademas la resolucion de poner término al arrendamiento de grandes estensiones de terrenos a concesionarios que a su vez subarriendan a los trabajadores con perjuicio de la clase obrera.

Se estiende despues en algunas consideraciones relativas a facilitar los servicios de las oficinas del Registro Civil i en este sentido indica la conveniencia de que se obligue al oficial del Registro Civil de Huara a trasladarse una o dos veces por semana a Pozo Almonte a fin de inscribir los nacimientos i matrimonios.

Insinúa ademas la conveniencia que, respecto a las oficinas de Registro Civil, jueces de subdelegacion i otros, se les dé el carácter de funcionarios ambulantes, que recorran distintos territorios con el objeto de llevar sus servicios a las oficinas i centros poblados de la Pampa.

Llama en seguida la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas hácia la situacion que se ha venido creando últimamente a los fgoneros i maquinistas de los Ferrocarriles del Estado, a los cuales se les exige un trabajo excesivo i a veces se les aplican multas por faltas nimias, que disminuyen considerablemente su salario.

El señor Ministro da la Guerra ofrece transmitir a los señores Ministros del Interior i de Ferrocarriles las observaciones hechas por el honorable Senador de Valparaiso.

Formula en seguida indicacion para que la segunda hora de la sesion de hoi se destine a continuar tratando del proyecto de lei que comenzóa discutirse ayer, que autoriza el pago de adquisiciones para el Ejército.

El señor Claro Solar espresa que, a fin de dar tiempo a los señores Senadores para que se impongan de los antecedentes del proyecto, convendria no alterar la órden del dia de hoi i acordar en cambio celebrar el viérnes

una sesion especialmente destinada al proyecto a que se ha referido el señor Ministro.

El señor Ministro de Guerra insiste en la conveniencia de que el proyecto se trate en la sesion de hoi, por ser de carácter urjente su despacho.

Terminados los incidentes, se procede a consultar a la Sala acerca de la indicacion del señor Ministro, la cual resulta aprobada por dieciseis votos contra dos, habiéndose abstenido de votar los señores Claro Solar i Rivera.

Al tiempo de votar fundan su voto o abstencion los señores Búrgos, Rivera, Guarello, Walker Martínez i Echenique.

En el tiempo sobrante de la primera hora, continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de lei sobre vijilancia de las instituciones de ahorro, que quedó pendiente en la sesion de ayer i el señor Barros Errázuriz, que quedó con la palabra en aquella sesion, continúa desarrollando su argumentacion en favor del proyecto i termina su discurso.

Usa despues de la palabra el señor Claro Solar i por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesion, quedando pendiente la discusion del artículo i con la palabra el espresado señor Senador de Aconcagua.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta para seguir tratando del proyecto de lei de la otra Cámara que tiene por objeto autorizar el pago de adquisiciones para el Ejército.

II.—Asuntos de que se dió cuenta

Oficio de la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 8 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que modifica la lei de 17 de setiembre de 1847, de organizacion de la Oficina Central de Estadística.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 19, de fecha 22 de junio de 1889.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CÁRLOS BALMACEDA.

—E. González Edwards, pro-Secretario.

Informes de la Comision Revisora de Peticiones

Informe relativo al proyecto de la Cámara de Diputados, que concede a don Gonzalo Gómez el derecho de jubilar, con arreglo al sueldo de que disfruta como empleado de los ferrocarriles del Estado.

Informe recaído en la solicitud de doña Laura Rosa Urrutia, hija del teniente coronel de Ejército don Umitel Urrutia, en que pide aumento de la pensión de que goza, de conformidad con la lei de 22 de diciembre de 1881.

Informe acerca de la solicitud sobre pensión de doña Elena Correas Rivera, nieta del jeneral de brigada don Juan de Dios Rivera.

Informe relativo a la solicitud de doña Mercedes Lagos viuda, de Velozo, en que pide se le acuerde una pensión en mérito de los servicios prestados por su hermano el jeneral don Pedro Lagos Marchant.

Informe sobre la solicitud de doña Luisa Viel de Monery, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

Informe recaído en la solicitud de don José Luis Venegas, ex-capitan de guardias nacionales, en que pide se le consideren sus servicios como prestados en el Ejército de línea.

Informe acerca de la solicitud de don Federico García Gallardo, capitan de Ejército, retirado absolutamente del servicio, en que pide abono de tiempo.

Mocion del señor Urrejola

Honorable Senado: El hospital de la ciudad de Chillan atraviesa por una triste situacion. Los fondos consultados en el presupuesto vijente, unidos a los que la Junta de Beneficencia de aquella ciudad asigna a su sostenimiento, están por agotarse. Así lo dice el residente de dicha Junta en comunicaciones enviadas al infrascrito, así como al Supremo Gobierno; i segun su último acuerdo, no se reciben nuevos enfermos i apénas se vayan mejorando los existentes, se irán cerrando las salas del hospital.

La razon de esta escasez de fondos es el alza extraordinaria de todos los artículos de alimentacion, de vestuario i demas consiguientes al mantenimiento de un establecimiento como el hospital, que sirve a una estensa zona del territorio de la provincia i de sus contornos.

La suma que pide la Junta de Beneficencia es de cuarenta mil pesos.

Hai otro establecimiento público en la ciudad de Chillan, que atraviesa igualmente por una condicion análoga al hospital, la Casa de Correccion de Mujeres, rejentada por las beneméritas monjas de la Providencia. El establecimiento antedicho fue incendiado hace dos años por manos criminales i se encuentra a medio techar mediante la ayuda del Gobierno i la caridad pública; pero con la pequeña subvencion fiscal extraordinaria, apénas se ha logrado cubrir algunas salas.

Comunicaciones de fecha reciente, dirigidas a los Senadores de la provincia i al Gobierno, hacen ver esta premiosa necesidad i piden auxilio pronto i eficaz.

Felizmente hai en el presupuesto de la Nacion algunos ítem que no se han invertido i que no se invertirán totalmente este año, con cuyo sobrante pueden subsanarse estas urgentes necesidades. Uno de ellos es el número 1621 del presupuesto de Justicia, que consulta ciento cincuenta mil pesos para el mantenimiento de la colonia penal de Juan Fernández, de cuyo ítem quedan sobrantes mas de treinta i seis mil pesos.

Con estos antecedentes, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir las siguientes sumas en el auxilio de los establecimientos que van a continuacion:

Veinte mil pesos para el hospital de Chillan, que se invertirán en el mantenimiento del establecimiento; i

Diez mil pesos para la Casa de Correccion de Mujeres de Chillan, que se emplearán en la reconstruccion i reparaciones del edificio incendiado.

Art. 2.º Los fondos que se consultan en los incisos anteriores se sacarán del ítem número 1621 del Ministerio de Justicia.

Santiago, 9 de julio de 1913.—*Gonzalo Urrejola*, Senador por Ñuble.

Contra-proyecto del señor Claro Solar

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Las instituciones privadas destinadas a recibir imposiciones de ahorro del público quedan sometidas a las disposiciones de la presente lei,

Art. 2.º Toda persona natural o jurídica que desee establecer una caja de ahorros

abierta al público, deberá solicitar la autorización del Presidente de la República.

Igual autorización deberán pedir, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley en el *Diario Oficial*, los que tengan establecidas actualmente cajas de ahorro para recibir imposiciones del público.

El Presidente de la República hará clausurar las cajas de ahorro particulares que funcionaren sin sujetarse a esta autorización.

Art. 3.º El monto de las imposiciones no podrá bajar de veinte centavos ni exceder de quinientos pesos. El saldo de la cuenta de cada imponente no subirá de dos mil pesos. El excedente será invertido en la forma que indica el artículo siguiente.

Art. 4.º Todo imponente tendrá el derecho de indicar por una declaración escrita la inversión que quiera dar a sus imposiciones o a los excesos sobre el saldo de dos mil pesos a que pueden ascender sus depósitos en dinero.

Si esta declaración no fuere hecha por el interesado dentro del término de un semestre, la administración de la caja los invertirá en títulos de la deuda pública del Estado o en letras hipotecarias de la Caja de Crédito Hipotecario o de otras instituciones rejidas por la ley de 29 de agosto de 1855 que determine el Presidente de la República. Las letras hipotecarias serán retiradas de la circulación a nombre del respectivo imponente.

Art. 5.º Se prohíbe a las cajas de ahorro admitir imposiciones de ahorro en cuenta corriente de jiros por medio de cheques. Los jiros que hagan los imponentes contra los fondos depositados no pueden exceder de uno al mes i deberán constar en la libreta respectiva que deberá exhibirse al cobrar el jiro, a fin de que la caja compruebe su anotación en ella.

Esta prohibición comprende también a las cajas de ahorro de la Caja Nacional de Ahorros.

Art. 6.º Las libretas de depósito emitidas por toda caja de ahorros constituyen título ejecutivo suficiente contra dicha institución, sin necesidad de reconocimiento alguno pre-

vio de la deuda o de las firmas de los empleados o funcionarios que las hayan emitido.

Art. 7.º Las libretas de las cajas de ahorro son nominativas.

Toda suma depositada en una caja de ahorros es, con respecto a la caja, de propiedad del imponente titular de la libreta.

Los menores son admitidos a efectuar imposiciones de ahorro sin intervención de su representante legal. Podrán también sin esta intervención, pero solamente después de cumplir los dieciséis años, retirar sus imposiciones, salvo oposición de su representante legal.

Las mujeres casadas podrán hacer imposiciones de ahorro sin la intervención de su marido i retirarlas con entera libertad.

Las disposiciones de este artículo i del anterior se aplicarán también a la Caja Nacional de Ahorros.

Art. 8.º Las imposiciones hechas en las cajas de ahorro no serán embargables.

Art. 9.º Las cajas de ahorro particulares estarán sometidas a la vijilancia e inspección de la administración superior de la Caja Nacional de Ahorros. Deberá darse amplia publicidad a las operaciones i balance de las cajas de ahorro.

Art. 10. Las disposiciones de esta ley no comprenden a la Caja de Ahorros para los Empleados Públicos, autorizada por decreto de 25 de agosto de 1858, ni a la Sociedad Protección Mutua de Empleados Públicos de Chile.—*Luis Claro Solar*.

Solicitudes

Domingo Ulloa, ex-guardian primero de la Policía de Valparaíso, pide aumento de pensión.

Don Agustín Iglesias Baeza, ex-director de la Biblioteca Pública de Valparaíso, pide abono de tiempo i aumento de la pensión de que disfruta.

Don Hernán Toledo pide la devolución de los antecedentes de la que tiene presentada sobre abono de servicios.